

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL
CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 039/00
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Febrero 28 de 2000

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en fecha 15 de febrero de 2000, el pleno del H. Concejo Municipal, deriva a la Comisión de Gestión Administrativa el análisis y estudio del Presupuesto del Organo Deliberante de la Capital para la gestión 2000, formulado por el Contador basándose en los montos ejecutados en la gestión 1999. Siendo el contenido de la presentación de la propuesta:

1. Perfil del Presupuesto
2. Cuadro Comparativo de lo ejecutado en la gestión 1999
3. Planilla Presupuestaria sin incremento salarial del nivel 0 al 4, considerando un incremento inversamente proporcional del nivel 5 al 13
4. Análisis del Presupuesto 2000 del H. Concejo Municipal

Que, habiendo sido promulgada la Ley de Municipalidades, la misma se halla en vigencia a partir del 8 de noviembre de 1999, fecha de su publicación.

Que, el Numeral 23 del Art. 12 de la Ley de Municipalidades, establece la responsabilidad al H. Concejo Municipal, de aprobar mediante Resolución Interna, el Presupuesto del Concejo, la Planilla Presupuestaria para la remuneración de los Concejales, Agentes Municipales, Alcalde Municipal y Administración Municipal, de acuerdo con el grado de responsabilidad y la naturaleza del cargo, así como la escala de viáticos y gastos de representación del Presidente del Concejo y del Alcalde Municipal, en función con lo establecido en la Ley 2028.

Que, en aplicación estricta del Cap. IV de la Ley de Municipalidades, que en parte esencial concluye que los señores Concejales perciben una "remuneración diferenciada", por el carácter electivo y representativo del que están investidos, no inserto en la Ley General del Trabajo ni en la normativa del funcionario público de los cargos, además porque las personas que los ejerzan no son acreedoras a otras retribuciones, beneficios o emolumentos que los establecidos expresamente en la referida Ley.

Que, en el caso de los señores Concejales que componen la Directiva del H. Concejo Municipal, éstos cumplen funciones de mayor responsabilidad enmarcadas en las atribuciones establecidas en los Arts. 39, 40 y 41 de la Ley de Municipalidades, como tareas diferenciadas del resto de los señores Concejales.

Que, es importante considerar que a partir de la aprobación del Estatuto del Funcionario Público, en su Art. 3º y el Capítulo IV del título IV de la Ley de Municipalidades en la cual se concluye que la remuneración de los Concejales constituye una retribución al trabajo permanente e integral, no como en el pasado bajo la modalidad de dietas, sino en la asignación de una retribución diferenciada acorde con la responsabilidad del cargo.

POR TANTO :

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1. Aprobar un incremento en los servicios personales del 3% a los niveles 5, 6 y 7; 4% a los niveles 9 y 10; 5% al nivel 12 y 6% al nivel 13; incremento inversamente proporcional al salario ganado, haciendo notar que a los niveles ejecutivos, es decir del nivel 0 al 4 no se incrementa en absoluto.

...///

R.M. N° 039/00

- Art. 2.** Asignar como retribución a los señores Concejales un Haber Mensual de Bs 9.137,00 de cuyo monto se deducirán los descuentos de Ley en lo que respecta a la seguridad social de corto y largo plazo y los seguros obligatorios, resultando un líquido pagable similar al percibido en la gestión 1999.
- Art. 3º** Asignar para el cargo del Presidente del H. Concejo Municipal y el Alcalde una retribución diferenciada del 100% del total ganado, menos los descuentos de Ley, por el grado de responsabilidad y por ser representante legal y máxima autoridad del Cuerpo Colegiado y de la Alcaldía respectivamente, implementando en la partida 117 del grupo 100, similar a lo percibido en la gestión 1999.
- Art. 4º** Asignar para el Vicepresidente y el Concejal Secretario del H. Concejo Municipal una retribución diferenciada del 30% del total ganado, por el grado de responsabilidad y las funciones administrativas cumplidas, en razón a los establecido por los Arts. 39, 40 y 41 de la Ley de Municipalidades, implementado en la partida 117 del grupo 100. Este porcentaje es menor y en un 20% a lo percibido en la gestión 1999.
- Art. 5º** Aprobar el Presupuesto del H. Concejo Municipal gestión 2000, con el incremento salarial en los niveles propuestos y las observaciones consideradas en la Comisión Administrativa, según el documento de análisis del Presupuesto 2000, Planilla Presupuestaria e implementados en el P.O.A. 2000; Proyecto que considera una incremento al techo presupuestario equivalente al 12,9% con relación a la gestión 1999.
- Art. 6º** Dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 57 de la Ley Municipalidades.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. L. Mary Nancy Echenique Sánchez
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

Prof. Mario Oña Tórrez
H. CONCEJAL SECRETARIO

Copias Stría. Gral. (5)
Arch.
/amme. Expd. 0190/00